



Resolución Directoral N° 006-2009-BNP/OA

Lima, 30 ENE. 2009

El Señor Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú:

VISTOS, el Informe N° 011 A-2009-BNP/OA/ATES, en el cual el Área de Tesorería, señala la necesidad de la apertura de dos Fondos: uno por concepto de Fondos para Pagos en Efectivo y otro por concepto de Fondo Fijo para Caja Chica, ambos destinados a la atención de los gastos menudos y urgentes y/o gastos de menor cuantía y de rápida cancelación que se requieran para la atención de las necesidades de la Institución y el Memorando N° 114-2009-BNP/ODT; y

CONSIDERANDO

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 35° de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, publicada el día sábado 27 de enero de 2007, cuya vigencia es de carácter permanente, esta Entidad podrá utilizar el **Fondo para Pagos en Efectivo** para la ejecución del gasto con cargo a fuentes de financiamiento de Recursos Ordinarios y se destina únicamente a gastos menores que demande su cancelación inmediata o que por su finalidad o características no puedan ser debidamente programadas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, publicada el día sábado 27 de enero de 2007, esta Entidad podrá utilizar el **Fondo Fijo para Caja Chica** para la ejecución del gasto con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, cuya administración se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a las disposiciones que regulan el Fondo para Pagos en Efectivo;

Que, el **Fondo Fijo para Caja Chica** y **Fondo para Pagos en Efectivo** es aplicable únicamente cuando en la Unidad Ejecutora se requiera efectuar gastos menudos que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados para efectos de su pago mediante cheque u otra modalidad; y la apertura de ambos fondos es aprobada mediante Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, debiéndose aprobar la directiva de administración de dicho fondo, en la misma oportunidad de su apertura; conforme a lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Directiva de Tesorería antes acotada;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006 -2009-BNP/OA (Cont.)

Que, de acuerdo a los documentos del visto, resulta conveniente disponer la apertura de un Fondo Fijo para Caja Chica, así como de un Fondo para Pagos en Efectivo para el Año Fiscal 2009, a cargo de la Oficina General de Administración, designando al responsable de dichos Fondos, señalando el monto total de los mismos y el monto máximo por cada adquisición, así como los procedimientos y plazos para la adecuada rendición de cuentas, en concordancia con lo establecido en el literal a) del artículo 36° de la Directiva de Tesorería para el año fiscal 2009 antes acotada;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 254-2008-BNP, se precisa que el Director General de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, se encuentra facultado para la emisión de actos administrativos de Apertura del Fondo para Pagos en Efectivo y Fondo para Caja Chica; y

Con la visación del responsable del Área de Tesorería de la Oficina de Administración, y de las Oficinas de Desarrollo Técnico y Asesoría Legal y en ejercicio de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la apertura del **Fondo para Pagos en Efectivo** constituido con Recursos Ordinarios, destinado a la atención de los gastos de menor cuantía y de rápida cancelación que por sus características no pueden ser debidamente programados para efectos de su pago mediante cheque u otra modalidad; por un monto total de **S/. 11,800.00** (Once Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles), desagregados en los siguientes conceptos:

1. Para gastos relacionados a la Sede de la Biblioteca Pública de Lima ubicada en la Av. Abancay y la Biblioteca Nacional del Perú - Sede San Borja en la Av. De la Poesía; la suma de **S/. 10,000.00** (Diez Mil y 00/100 Nuevos Soles)
2. Para gastos relacionados a las Bibliotecas Periféricas que administra la Biblioteca Nacional del Perú ("Bibliotecas Periféricas"); la suma de **S/. 1,800.00** (Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo Segundo.- DISPONER la apertura del **Fondo Fijo para Caja Chica** constituido con recursos provenientes de fuentes distintas de Recursos Ordinarios; destinado a la atención de los gastos de menor cuantía y de rápida cancelación que por sus características no pueden ser debidamente programados para efectos de su pago mediante cheque u otra modalidad; por el importe de **S/.5,000.00** (Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles), para gastos relacionados a la Sede Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú y de la Biblioteca Pública de Lima.

Artículo Tercero.- ESTABLECER, que el monto máximo de desembolso del Fondo Fijo para Caja Chica y del Fondo para Pagos en Efectivo será de **S/. 500.00** (Quinientos y 00/100 Nuevos Soles).



Resolución Directoral N° 006 -2009-BNP/OA

Artículo Cuarto.- ESTABLECER, que con los citados fondos se podrá ejecutar gastos de las siguientes específicas:

- | | |
|----------------|---|
| 2.3.1.1.1 | ALIMENTOS Y BEBIDAS |
| 2.3.1.1.1.1 | Alimentos y Bebidas para Consumo Humano |
| 2.3.1.3.1 | COMBUSTIBLES, CARBURANTES, LUBRICANTES Y AFINES |
| 2.3.1.3.1.1 | Combustibles y Carburantes |
| 2.3.1.3.1.2 | Gases |
| 2.3.1.3.1.3 | Lubricantes, Grasas y Afines |
| 2.3.1.5.1 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |
| 2.3.1.5.1.1 | Repuestos y Accesorios |
| 2.3.1.5.1.2 | Papelería en General, Útiles y Materiales de Oficina |
| 2.3.1.5.4 | ELECTRICIDAD, ILUMINACIÓN Y ELECTRÓNICA |
| 2.3.1.5.4.1 | Electricidad, Iluminación y Electrónica |
| 2.3.1.7.1 | ENSERES |
| 2.3.1.7.1.1 | Enseres |
| 2.3.1.8.1 | PRODUCTOS FARMACÉUTICOS |
| 2.3.1.8.1.2 | Medicamentos |
| 2.3.1.8.1.2.99 | Otros Productos similares |
| 2.3.1.9.1 | MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA |
| 2.3.1.9.1.1 | Libros, Textos y Otros Materiales Impresos |
| 2.3.1.9.1.2 | Material Didáctico, Accesorios y Útiles de Enseñanza |
| 2.3.1.9.1.99 | Otros Materiales Diversos de Enseñanza |
| 2.3.1.11.1 | SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN |
| 2.3.1.11.1.1 | Para Edificios y Estructuras |
| 2.3.1.11.1.2 | Para Vehículos |
| 2.3.1.11.1.3 | Para Mobiliario y Similares |
| 2.3.1.11.1.4 | Para Maquinarias y Equipos |
| 2.3.1.11.1.5 | Otros Materiales de Mantenimiento |
| 2.3.1.11.1.6 | Materiales de Acondicionamiento |
| 2.3.1.99.1 | COMPRA DE OTROS BIENES |
| 2.3.1.99.1.3 | Libros, Diarios, Revistas y Otros Bienes Impresos no Vinculados a la Enseñanza. |



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006-2009-BNP/OA (Cont.)

2.3.1.99.1.4 Símbolos Distintivos y Condecoraciones.
2.3.1.99.1.99 Otros Bienes

2.3.2.1.2 VIAJES DOMÉSTICOS
2.3.2.1.2.1 Pasajes y Gastos de Transporte
2.3.2.1.2.2 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio
2.3.2.1.2.99 Otros gastos

2.3.2.2.3 SERVICIOS DE MENSAJERÍA, TELECOMUNICACIONES Y OTROS
2.3.2.2.3.1 Correos y Servicios de Mensajería

2.3.2.4.1 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDIC. Y REPARACIÓN
2.3.2.4.1.1 De Edificaciones, Oficinas y Estructuras
2.3.2.4.1.3 De Vehículos
2.3.2.4.1.4 De Mobiliario y Similares
2.3.2.4.1.5 De Maquinarias y Equipos
2.3.2.4.1.99 De Otros Bienes y Activos

2.3.2.5.1 ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLES
2.3.2.5.1.3 De Mobiliarios y Similares
2.3.2.5.1.99 De Otros Bienes y Activos

2.3.2.6.1 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
2.3.2.6.1.2 Gastos Notariales

2.3.2.7.11 OTROS SERVICIOS
2.3.2.7.11.2 Transporte y Traslado de Carga, Bienes y Materiales.
2.3.2.7.11.3 Servicios Relacionados con Florería, Jardinería y otras activ. similares
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos

Artículo Quinto.- ASIGNAR los Fondos a que se refieren los artículos 1 y 2 de la presente Resolución a la Oficina de Tesorería; y **DESIGNAR como responsable del manejo, control y custodia de dicho Fondo, a la Sra. ELSA HORTENCIA VILLARREAL SÁNCHEZ,** en su calidad de Cajera del Área de Tesorería de la Biblioteca Nacional del Perú;

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Sra. **JULIA ESTHER QUIÑONES VELITA** en su calidad de Técnico en Biblioteca III de la Dirección General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas, la ejecución de los gastos que correspondan al rubro 2 indicado en el artículo primero de la presente Resolución para gastos relacionados a las Bibliotecas Públicas Periféricas que administra la Biblioteca Nacional del Perú, con recursos provenientes del Fondo para Pagos en Efectivo; sin perjuicio del manejo, control y custodia que le corresponde a la persona designada en el artículo quinto de la presente Resolución.



Resolución Directoral N° 006-2009-BNP/OA

Artículo Séptimo.- APROBAR la Directiva N° 001-2009-BNP/OA/AT denominada "**Directiva para la Administración del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo Fijo para Caja Chica para el Año Fiscal 2009**", que forma parte integrante de la presente Resolución, quedando sin efecto la Directiva N° 001-2008-BNP/ODT/OA, a que se refiere la Resolución Directoral N° 004-2008-BNP/OA.

Artículo Octavo.- DISPONER que la Oficina de Tesorería de la Biblioteca Nacional del Perú cierre cualquier Fondo existente a la fecha de la presente Resolución, quedando vigentes únicamente los indicados en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



[Firma manuscrita]

VADOR CARPIO ANGOSTO
Director General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú